## **CRUZBLANCA ON PROTECCIÓN 30B 221**

30NP30B221 Fun N° Tipo de Plan: INDIVIDUAL

PRESTACIONES		OFERTA PREFERENTE (1.a)		LIBRE ELECCIÓN T						
FRESTACIONES	%	Торе	%	Tope	año contrato po beneficiario (2.1					
HOSPITALARIAS Y CIRUGIA MAYOR AMBULATORIA (1.a.2)										
Día Cama				5.3 UF						
Día Cama Cuidados Intensivos, Coronarios o Intermedios		60% Sin Tope		10.0 UF						
Día Cama Sala Cuna - Fototerapia		Clínica Bupa Santiago		2.7 UF						
Día Cama Observación - Recuperación		Clínica Dávila		2.0 VA						
Derecho de Pabellón		Hospital Clínico U. de Chile		5.0 VA	Sin Tope					
Exámenes de Laboratorio		(1.a.2)		1.7 VA						
Exámenes de Histopatología				1.9 VA						
Imagenología (Rayos; Scanner; Ecotomografía)	60 P	RESTACIONES GARANTIZADAS POR EVENTO		1.7 VA						
Imagenología (Resonancia Nuclear Magnética)		Alta Complejidad 50 UF de copago máximo		1.9 VA						
Kinesiología y fisioterapia		edia Complejidad 40 UF de copago máximo		2.2 VA	22 UF					
Medicamentos (2.g)(2.i)	E	Baja Complejidad 20 UF de copago máximo	60%	30.0 UF						
Materiales e insumos clínicos (2.g)(2.i)		(1.a.3)		20.0 UF						
Procedimientos (1.a.2.3)(1.c)				2.4 VA						
Honorarios médicos quirúrgicos (1.a.2.3)		Habitación Individual y Doble (1.a.2.1)		4.0 VA	Sin Tope					
Visita por médico tratante o médico interconsultor (1.a.2.3)(1.b)		Staff Médicos Clínicas (1.a.2.2) (1.a.2.3)		1.2 UF	1					
Prótesis, órtesis y elementos de osteosíntesis				2.4 VA	1					
Traslados Médicos (1.i)				2.2 VA						
Drogas Biológicas (2.f)(2.i)		Sólo Cobertura Libre Elección			40011-					
Quimioterapia (2.d)(2.i)		(1.a.4)		25.0 UF	100 UF					
Injertos Hematopoyéticos					0					
Fertilización asistida alta complejidad PAD (1.e)				1.0 VA	Sin Tope					
AMBULATORIAS	'									
Consulta médica				0.6 UF						
Consulta oftalmológica				0.9 UF						
Exámenes de Laboratorio				2.1 VA						
Exámenes de Laboratorio  Exámenes de Histopatología		80% Sin Tope		2.1 VA 2.3 VA						
Imagenología (Rayos; Scanner; Ecotomografía)	Integramé	dica, Clínica Bupa Santiago, Clínica Dávila, Hospital		2.1 VA						
Pabellón Ambulatorio (2.a) (1.d)	_	Clínico U. de Chile		5.6 VA	Sin Tope					
		(1.a.1)			Sili Tope					
Procedimientos (1.c)				2.0 VA						
Honorarios médicos quirúrgicos (1.d)				4.8 VA						
Imagenología (Resonancia Nuclear Magnética)			_	1.4 VA						
Atención integral de enfermería - nutricionista (2.h)				2.0 VA						
Consulta Nutricionista (1.m)			000/	2.0 VA						
Kinesiología y fisioterapia			80%	2.2 VA						
Consulta psiquiatría - Psiquiatría ambulatoria				0.4 UF	10 UF					
Consulta psicología - Psicología ambulatoria				0.7 VA						
Fonoaudiología				1.5 VA						
Radioterapia (2.1) (2.1)		Sólo Cobertura Libre Elección		2.0 VA	Sin Tope					
Quimioterapia (2.d)(2.i)		(1.a.4)		25.0 UF	100 UF					
Prótesis y órtesis				2.4 VA	Sin Tope					
Injertos Hematopoyéticos				1.0 VA						
Prestaciones Dentales PAD (1.I)					7 UF					
Fertilización asistida baja complejidad Hombre PAD (1.e)				1.0 VA	4 UF					
Fertilización asistida baja complejidad Mujer PAD (1.e)					12 UF					
Fertilización asistida alta complejidad PAD (1.e)				1.0 VA	Sin Tope					
PRESTACIONES RESTRINGIDAS										
Día Cama Psiquiatría				2.4 UF						
Medicamentos en Hospitalización Psiquiátrica (1.f)		Sólo Cobertura Libre Elección	60%	7.5 UF	10 UF					
Prestaciones Psiquiátricas Hospitalizadas		(1.a.4)	0070	3.5 VA	10 01					
Día Cama Clínica de Recuperación				1.4 UF						
Cirugía de Metabólica, Lasik, PET-CT (2.e)		25% de la cobertura general	del plan							
OTRAS COBERTURAS										
Cirugía de Bariátrica (2.e)		60% Sin Tope Clínica Bupa Santiago	25% d	e la Cobertura Lil	ore Elección					
Box ambulatorio (1.d)	Idénticos p	orcentajes preferentes ambulatorios y en los mismos	:	3.0 VA	Ci- T-					
Medicamentos ambulatorios (1.j)(2.i)		prestadores.		0.5 UF	Sin Tope					
Óptica (1.h)		Cála Cabantura Libra Elección es	80%	1.0 UF	1 UF					
Traslados médicos (1.i)		Sólo Cobertura Libre Elección (1.a.4)		2.2 VA	Sin Tope					
Cobertura internacional (1.k)		internacional se rige por los porcentajes de bonificación or beneficiario de UF 1.000.	y topes de la li	bre elección y es	tá afecta a ur					
	tope ariual p	Hospital Clínico U. de Chile, Clínica Bupa S	antings Clim!	na Dávila						
ATENCIÓN DE LIBOENCIA INTECDAL (2.3/4 a)		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• •		L-1- (0.")					
ATENCIÓN DE URGENCIA INTEGRAL (2.j)(1.g)		Copago Fijo Urgencia Simple	Copago Fijo	Copago Fijo Urgencia Compleja (2.j)						
		0.9 UF		3.1 UF						
PRESTADOR DERIVADO (1.a.2.6)										
Prestaciones Ambulatorias		Clínica Hospital del Prof								
Hospitalarias y Cirugía Mayor Ambulatoria		Clínica Hospital del Prof								
VER NOTAS EXPLICATIVAS I	DEL PLAN DE SAL	UD PARA LA APLICACIÓN DE LA COBERTURA PREF	ERENTE							

# **CRUZBLANCA ON PROTECCIÓN 30B 221**

30NP30B221



Г	P	R	ī	F	C	1	O	1	ח	F	L	F	ÞΙ	7	Δ	٨	П	П	ı	S	Δ	V	I	T	П	)	C	C	)	V	E	7	Г	Ε	N	۱Ē	3	N	т	Δ	Œ	ł١	C	١

Precio Total según composición del grupo familiar

#### TABLA DE FACTORES N° 343

Edad (Años)	Contratante	Cargas
0 a menos de 20	0.6	0.6
20 a menos de 25	0.9	0.7
25 a menos de 35	1.0	0.7
35 a menos de 45	1.3	0.9
45 a menos de 55	1.4	1.0
55 a menos de 65	2.0	1.4
65 y más	2.4	2.2

Identificación única del arancel Tope General por Beneficiario en UF (2.b)

Isapre CruzBlanca - 31 3000

Modalidad Arancel \$

Firma Afiliado Nombre Rut Fecha

**HUELLA DACTILAR** AFILIADO

Firma Representante ISAPRE Nombre Rut Fecha

### CRUZBLANCA ON PROTECCIÓN 30B 221 30NP30B221



#### ANEXO DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO MODALIDAD PREFERENTE **NOTAS EXPLICATIVAS**

#### 1) Coberturas

- 1.a) La cobertura de la Oferta Preferente se obtiene a través de órdenes de atención con prestadores en convenio especificado.
- 1.a.1) Oferta preferente Ambulatoria: Integramédica, Clínica Bupa Santiago, Clínica Dávila, Hospital Clínico U. de Chile.
- 1.a.2) Oferta preferente Hospitalaria: Clínica Bupa Santiago, Clínica Dávila, Hospital Clínico U. de Chile.
- 1.a.2.1) Para determinar la bonificación preferente hospitalaria se considerará la Habitación Individual y Doble o la de menor valor efectivamente utilizada por el beneficiario de acuerdo con el convenio vigente con el prestador. Suite o Departamento sólo modalidad libre elección.
- 1.a.2.2) Son prestadores Staff del Plan Preferente CRUZBLANCA ON PROTECCIÓN 30B 221 todos los profesionales médicos que trabajan en Clínica Bupa Santiago, Clínica Dávila, Hospital Clínico U. de Chile y que tienen convenio con la Isapre CruzBlanca de la oferta preferente. Validar listado de médicos a través cualquiera de nuestros canales de contacto CruzBlanca.
- 1.a.2.3) En atenciones hospitalarias programadas (no urgencia), el beneficiario recibirá la cobertura señalada en la oferta preferente del Plan de Salud Complementario del ítem honorarios, si su atención se efectúa con profesionales del Staff Médico del prestador utilizado, de lo contrario, será la de la Libre Elección.
- 1.a.2.4) Las hospitalizaciones derivadas de una atención efectuada en el Servicio de Urgencia de los prestadores de la Red Hospitalaria Preferente, tendrán la cobertura señalada en la oferta preferente del Plan de Salud Complementario, incluidos los honorarios médicos de los profesionales staff del prestador en convenio para el Plan.
- 1.a.2.5) Este Plan aplicará cobertura preferente a las hospitalizaciones de urgencia efectuadas en regiones distintas de la Región Metropolitana. Se entenderá por hospitalización de urgencia aquella derivada de un servicio de urgencia, qué por condición de salud o cuadro clínico del paciente, requiere atención médica inmediata e impostergable. No estará afecto a esta cobertura preferente ninguna hospitalización programada, ni la consulta de urgencia o exámenes, efectuados en servicios de urgencia, que no forman parte de los gastos de la hospitalización. La cobertura preferente consistirá en este caso, en aplicar a la cuenta hospitalaria regional, los valores que Isapre CruzBlanca hubiera pagado si la atención se hubiere efectuado en Clínica Dávila, debiendo asumir el afiliado las diferencias de valores entre la Clínica Dávila y el prestador en la que recibió las atenciones.
- 1.a.2.6) La cobertura de la Oferta Preferente que sea procedente, corresponderá siempre a la indicada para cada prestador o grupo de prestadores de la red de prestadores preferentes del plan CRUZBLANCA ON PROTECCIÓN 30B 221 sin que operen como prestadores derivados el uno respecto del otro. Tratándose de la cobertura de honorarios médicos quirúrgicos preferente, sólo corresponderá si utiliza médicos con convenio en los prestadores que consideran dicha cobertura en el plan, de lo contrario, la cobertura de este ítem será la de la Libre Elección.

Para el caso de presentarse una insuficiencia que afecte a la totalidad de la indicada red de prestadores preferentes, esto es, cuando todos ellos se encuentren imposibilitados temporal o permanentemente para otorgar alguna de las prestaciones que forman parte de la oferta preferente dentro de los tiempos de espera máximos definidos en las condiciones de la oferta preferente, el beneficiario tiene derecho a solicitar su derivación, a el (los) prestador(es) Clínica Hospital del Profesor, conforme lo indique la Isapre, y que se designan como prestadores derivados a los de la red de prestadores preferentes, manteniendo la misma cobertura de haberse atendido en el prestador que dio origen a dicha derivación.

1.a.3) Oferta preferente Hospitalaria Garantizada: Clínica Bupa Santiago, Clínica Dávila, Hospital Clínico U. de Chile

1.a.3.1) 60 prestaciones garantizadas:

COMP	NOMBRE PRESTACION	COD	CLASIFICACIÓN
ALTA	TIROIDECTOMIA BILATERAL TOTAL	1402001	CIRUGÍA CUELLO
ALTA	COLECTOMIA PARCIAL O HEMICOLECTOMIA	1802067	
ALTA	COLECISTECTOMIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA	1802081	
ALTA	GASTRECTOMIA SUBTOTAL SIN DISECCION GANGLIONAR	1802018	
ALTA	HERNIA DIAFRAGMATICA POR VIA ABDOMINAL	1802001	
MEDIA	APENDICECTOMIA	1802053	
MEDIA	HEMORROIDECTOMIA	1803018	
BAJA	ABSCESO ANORRECTAL COMPLEJO	1803001	CIRUGÍA GENERAL
BAJA	CONDILOMAS ANALES	1803038	
BAJA	FISTULA ANORRECTAL	1803016	
BAJA	FISURA ANAL	1803017	
BAJA	HERNIA INGUINAL, CRURAL, UMBILICAL, SIMILARES	1802003	
BAJA	QUISTE SACROCOXIGEO	1803031	
ALTA	GASTROENTEROANASTOMOSIS	1802012	
ALTA	SAFENECTOMÍA INTERNA Y/O EXTERNA UNILATERAL	1703030	CIRUGÍA VASCULAR
ALTA	LIGADURA OTROS TRONCOS VENOSOS	1703027	PERISFERICA
ALTA	HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL	2003014	
ALTA	HISTERECTOMIA TOTAL O AMPLIADA	2003010	
ALTA	OOFORECTOMIA PARCIAL O TOTAL	2003001	
MEDIA	CESAREA C/S SALPINGECTOMIA	2004006	
MEDIA	PARTO PRESENTACION CEFALICA O PODALICA	2004003	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
MEDIA	SALPINGECTOMIA UNI O BILATERAL	2003005	
BAJA	BARTOLINOCISTONEOSTOMIA	2003027	
BAJA	CONIZACION DEL CUELLO UTERINO	2003012	
BAJA	MASTECTOMIA PARCIAL	2002002	
ALTA	HERNIA NUCLEO PULPOSO	1103049	
ALTA	RIZOTOMIA	1103057	NET IDOOLDING!
BAJA	INFILTRACION FACETARIA COLUMNA Y RADICULAR	1103048	NEUROCIRUGÍA
BAJA	LIBERACION QUIRURGICA DE NERVIO PERIFERICO EXTRACRANEANO	1103066	
MEDIA	FACOERESIS EXTRACAPSULAR CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR	1202064	OFTALMOLOGÍA

COMP	NOMBRE PRESTACION	COD	CLASIFICACIÓN
MEDIA	IMPLANTE SECUNDARIO DE LENTE INTRAOCULAR	1202065	OFTALMOLOGÍA
BAJA	ADENOIDECTOMIA	1302028	
BAJA	AMIGDALECTOMIA C/S ADENOIDECTOMIA, UNI O BILATERAL	1302029	OTORRINO LARINGOLOGÍA
BAJA	RINOPLASTIA Y/O SEPTOPLASTIA	1302052	
ALTA	ENDOPROTESIS TOTAL DE CADERA	2104129	
ALTA	ENDOPROTESIS TOTAL DE RODILLA	2104153	
ALTA	LUXOFRACTURA TOBILLO, OSTEOSINTESIS Y REPARACION CAPSULO-LIGAMENTOSA	2104179	
ALTA	OPERACION DE SALVATAJE CADERA O COLUMNA	2104135	
ALTA	RECONSTRUCCION CAPSULOLIGAMENTOSA DE RODILLA	2104156	
ALTA	RUPTURA MANGUITO ROTADORES C/S ACROMIECTOMIA	2104051	
MEDIA	MENISCECTOMIA U OTRAS INTERVENCIONES POR VIA ARTROSCOPICA	2104159	TRAUMATOLOGÍA
MEDIA	OSTEOSINTESIS RADIO	2104085	
BAJA	HALLUX VALGUS O RIGIDUS	2104190	
BAJA	RETIRO DE TORNILLOS, CLAVOS, AGUJAS DE OSTEOSINTESIS	2106003	
BAJA	RUPTURA TENDON DE AQUILES	2104181	
BAJA	TENDOVAGINOSIS DE QUERVAIN	2104086	
BAJA	TUMORES O QUISTES O LESIONES PSEUDOQUISTICAS O MUSCULARES Y/O TENDINEAS	2104026	
ALTA	ADENOMA O CANCER PROSTATICO, RESECCION ENDOSCOPICA DESOBSTRUCTIVA	1902055	
ALTA	ADENOMA PROSTATICO, TRAT. QUIR. CUALQUIER VIA O TECNICA ABIERTA	1902056	
MEDIA	INCONTINENCIA URINARIA DE ESFUERZO O D.I.E.	1902045	
MEDIA	TRATAMIENTO INTEGRAL LITIASIS URINARIA POR VIA LITOTRIPSIA EXTRACORPOREA	1902090	
MEDIA	URETERO O NEFRO-LITOTOMIA ENDOSCOPICA C/URETEROSCOPIA	1902021	
BAJA	CIRCUNCISION	1902082	
BAJA	DESCENSO TESTICULAR C/S HERNIA	1902060	UROLOGÍA
BAJA	DESCENSO TESTICULO INGUINAL C/S HERNIOPLASTIA	1902061	
BAJA	HIDROCELE Y/O HEMATOCELE	1902064	
BAJA	MEATOTOMIA QUIRURGICA C/S RESECCION DE POLIPO O CARUNCULA	1902047	
BAJA	ORQUIDOPEXIA UN LADO	1902066	
BAJA	VARICOCELE UNILATERAL Y/O DENERVACION CORDON ESPERMATICO	1902075	
BAJA	VASECTOMIA BILATERAL	1902076	

1.a.3.2) Exclusiones y Restricciones de las Prestaciones Garantizadas con Copago Máximo:











- 1.a.3.2.1) Que la o las prestaciones de que se trate se encuentren afectas a alguna restricción o exclusión de cobertura, o que el beneficiario haya alcanzado el tope general de cobertura del contrato de salud.
- 1.a.3.2.2) Cuando se trate de cirugías múltiples o bilaterales, esto es, en aquellos casos en que se realizan dos o más intervenciones en un mismo acto quirúrgico y no corresponda a un evento único. Lo anterior es con excepción de aquellas prestaciones múltiples o bilaterales en que ambas se encuentren incorporadas en la nómina precedente.
- 1.a.3.2.3) Las prestaciones requeridas en una hospitalización de urgencia, entendiéndose por tal aquella en que el paciente fue derivado desde un servicio de urgencia, que por su condición de salud o cuadro clínico requiere atención médica inmediata e impostergable. (Excepto Apendicectomía).
- 1.a.3.2.4) Para prestaciones garantizadas del parto presentación cefálica o podálica o parto vía cesárea el valor copago se ajustará a una cobertura proporcional en caso de que la fecha probable de la concepción sea anterior a la suscripción del contrato de salud. La cobertura de dichas prestaciones será, como mínimo, equivalente a la proporción entre el número de meses desde la suscripción del contrato hasta la ocurrencia del parto, y el número total de meses de duración efectiva del embarazo.
- 1.a.4) Estas prestaciones se exceptúan de la cobertura preferencial, otorgándose sólo cobertura en modalidad Libre Elección.
- 1 b) Se bonificará visita interconsultor sólo con indicación del médico tratante
- 1.c) La línea de cobertura "procedimientos" (diagnósticos y/o terapéuticos) es aplicable exclusivamente para la bonificación de los honorarios del profesional o la institución que realiza la atención
- 1.d) En intervenciones quirúrgicas asociadas a un pabellón 5 ó superior, o uso de anestesia general, estos ítems: Box Ambulatorio, Pabellón y Honorarios Médicos, tendrán la cobertura equivalente a la atención hospitalizada.
- 1.e) Estas prestaciones incluyen las coberturas de especialidad, exámenes de laboratorio e imagenología propios de este tratamiento, procedimiento de criopreservación, capacitación espermática, inseminación artificial y los fármacos e insumos requeridos para la realización del tratamiento señalado. Incluyen la totalidad de las prestaciones requeridas para el tratamiento de infertilidad con inseminación artificial desde la pareja.
- 1.f) El tope de medicamentos en hospitalización Psiquiátrica es por evento.
- 1.g) Cobertura consulta de urgencia, sólo en atenciones otorgadas en servicios de urgencia en horario hábil o inhábil.
- 1.h) Para obtener la cobertura de Lentes Ópticos (Cristales y/o Lentes de contacto), se exigirá receta con la indicación médica respectiva, a cada beneficiario que solicite bonificación. Lo anterior con la sola excepción del reembolso de lentes de presbicia.
- 1.i) La cobertura de traslados médicos se otorga sólo con indicación médica justificada.
- 1.j) La cobertura por este concepto corresponde sólo en atención de urgencia, cirugía ambulatoria, y procedimiento de ortopedia y traumatología.
- 1.k) Para obtener la cobertura, el beneficiario deberá ceñirse a lo señalado en la letra b) del artículo 11º de las Condiciones generales del Contrato de Salud Previsional. En caso de documentos y/o comprobantes de pago que se presenten en idiomas extranjeros distintos del inglés, deberán entregarse traducidos para proceder a su liquidación.
- 1.l) Podrán acceder a las prestaciones PAD Dentales los beneficiarios, niños y jóvenes entre 12 y 17 años 11 meses y 29 días que presenten caries en una o más piezas dentales y los diagnosticados con Cáncer sin límite de edad, en prestaciones odontológicas y de especialidad de Periodoncia de diagnóstico, preventivas y curativas.
- 1.m) Podrán acceder a la prestación de consulta de nutricionista todo beneficiario que presente sobrepeso u obesidad según criterios de IMC, tendrá derecho a la cobertura de la consulta de nutricionista. La primera consulta, dentro del año calendario, deberá ser indicada por el médico tratante.

#### 2) Definiciones VA = Veces Arancel, UF = Unidad de Fomento.

Staff Médicos Clínicas = Médicos de las Clínicas Red Hospitalaria Clínica Bupa Santiago, Clínica Dávila, Hospital Clínico U. de Chile, que tienen convenio con Isapre CruzBlanca de la oferta preferente.

Hospital Clínico U. de Chile = Hospital Clínico Univerdidad de Chile y Clínica Universidad de Chile Quilín

- 2.a) Pabellón ambulatorio corresponde a cama, sillón, camilla u otro utilizado en un establecimiento asistencial, con fines diagnósticos o terapéuticos, que se utilice por menos de 4
- 2.b) Tanto el tope general anual por beneficiario, como los montos máximos usuario año son únicos y comprenden las bonificaciones de las prestaciones por libre elección como por oferta preferente. El valor indicado rige para cada beneficiario por año vigencia de beneficios. La bonificación corresponde a la diferencia entre el precio de la prestación menos el copago del afiliado. Cuando la suma de la bonificación en un año sea igual al tope, la bonificación corresponderá al mayor valor entre el 25% de la cobertura estipulada en el plan de salud y la cobertura financiera que asegura el Fonasa en la modalidad de libre elección a todas las prestaciones contempladas en el Arancel, determinándose de esta forma el nuevo copago del afiliado.
- 2.c) Las Garantías Explícitas en Salud (GES) y cobertura adicional para enfermedades catastróficas CAEC se otorgará solamente en prestadores ubicados en el territorio nacional que formen parte de la Red de la Isapre.
- 2.d) Se entiende por quiomioterápicos o drogas antineoplásicas, los medicamentos utilizados para el tratamiento del cáncer, pudiendo ser de síntesis química o biotecnológica.
- 2.e) Se entiende por Cirugía Bariátrica o de obesidad al by pass gástrico y/o manga gástrica. Se entiende por Cirugía Metabólica al by pass gástrico, sea efectuado en pacientes obesos o no. La restricción de cobertura de la Cirugía Bariátrica, Metabólica, Cirugía Lasik y PET-CT, corresponde al evento hospitalario completo.
- 2.f) Se entiende por Drogas Biológicas los productos de fabricación o síntesis biotecnológicas utilizados para el tratamiento de patologías no oncológicas.
- 2.g) El tope definido para la cobertura de medicamentos e Insumos Hospitalizados es por evento hospitalario. Se entiende por evento hospitalario a aquel que engloba todos los gastos en que incurre un beneficiario mientras permanece internado en un centro asistencial (público o privado), o bajo el régimen de hospitalización domiciliaria, en forma ininterrumpida, pudiendo incluso recibir las atenciones en uno o más establecimientos hasta que es dado de alta por un profesional médico. La fecha de alta o término de la hospitalización marca el término del evento.
- 2.h) La cobertura definida para la atención integral de enfermería, sólo aplica para: Atenciones integrales de enfermería en centro adulto mayor (3 sesiones de 45")(solo para mayores de 55 años); Atención integral de enfermería en domicilio (atención mínima de 45')(solo para mayores de 55 años); Atención integral de enfermería en domicilio a pacientes postrados, terminales post operados; Atención integral de enfermería en domicilio a pacientes ostomizados y Atención integral de enfermería en domicilio a pacientes que requieren instalación
- 2.i) Todos los medicamentos, materiales e insumos clínicos, drogas biológicas, incluidos medicamentos para quimioterapia, se bonificarán únicamente en la medida que se encuentren registrados por el Instituto de Salud Pública (I.S.P.) y tengan fines curativos. Por lo anterior, se excluyen de cobertura los medicamentos que tengan fines de investigación y/o
- 2.j) Atención de Urgencia integral corresponde a la atención efectuada en forma ambulatoria en un servicio de urgencia y que incluye todas las prestaciones requeridas por el beneficiario para resolver el evento de urgencia, tales como consulta urgencia, exámenes de laboratorio, de imágenes, procedimientos médicos, insumos y medicamentos utilizados durante la atención. La "Urgencia Integral Compleja" la define la realización de exámenes de imagenología del subgrupo 03 del arancel (TAC: tomografía axial computarizada - scanner), 04 del arancel (Ecotomografías) y subgrupo 05 (Resonancia Nuclear Magnética). También determinan una urgencia integral compleja, la realización de procedimientos médicos que incluyan prestaciones endoscópicas y atenciones de pacientes que ingresen en riesgo vital.
- 3) Condiciones y características de la oferta preferente del plan con prestador preferente

Forma parte del Plan de Salud, el documento que se adjunta " Condiciones y características de la oferta preferente del plan con prestador preferente"

- 4) Valor de Conversión de la unidad de fomento a utilizar
- 4.a) Para las bonificaciones: Si los topes están expresados en unidades de fomento (UF), el valor de la conversión que se utilizará corresponderá al que dicha unidad tenga el último día del mes anterior al de la respectiva bonificación.
- 4.b) Para el pago de la cotización: Si el precio está expresado en unidades de fomento (UF), el valor de conversión que se utilizará corresponderá al que dicha unidad tenga el último día del mes anterior en que se devenga la remuneración.
- 5) Reaiuste del arancel de prestaciones
- El valor de cada una de las prestaciones de salud contenidas en los aranceles expresados en pesos será reajustado el 1º de Marzo de cada año. Dicho reajuste no podrá ser inferior al 100% de la variación porcentual acumulada que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), entre el mes de febrero del año anterior y enero del año en curso.

HUELLA DACTILAR
VEILIVDO

AFILIADO

Firma Representante ISAPRE Nombre Rut Fecha